

0082-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y seis minutos del dieciseis de enero de dos mil veintitres.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Costa Rica Primero, en el cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela.**

Mediante auto n.º 0387-DRPP-2022 de las diez horas trece minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintidós, este Departamento advirtió al partido Costa Rica Primero que, con relación a las designaciones realizadas mediante la asamblea celebrada el día ocho de octubre del año dos mil veintidós, en el cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, no procedía acreditar a los señores Cristhian Herrera Hernández, cédula de identidad n.º 108350022, como secretario propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; Patricia Mora Garita, cédula de identidad n.º 603010252, como presidente propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; Hazel Dayan Calderón Fuentes, cédula de identidad n.º 118230989, como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; Joshua José Mora Garita, cédula de identidad n.º 118470391, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; Luz Mery Mora Garita, cédula de identidad n.º 602870896, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; y Jesús Campos Mena, cédula de identidad n.º 203830249, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo; ya que todos presentaban doble militancia, al haber sido designados por el partido Encuentro Nacional. Asimismo, se advirtió que Jesús Campos Mena, cédula de identidad n.º 203830249, fue designado en ausencia y a esa fecha no constaba en el expediente de la agrupación política su carta original de aceptación; misma condición que presentaba el nombramiento del fiscal suplente del señor Ramón Mora Garita, cédula de identidad n.º 602400803.

Por consiguiente, mediante memorial de fecha diez de enero del año dos mil veintitrés, presentado el mismo día por el señor Omar Rojas Donato, en su calidad de secretario general del partido Costa Rica Primero, ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), éste adjuntó las cartas de renuncia de los señores Luz Mery Mora Garita, Cristhian Herrera Hernández, Patricia Mora Garita, Joshua José Mora Garita, Hazel Calderón Fuentes y Jesús Campos Mena, a cualquier puesto ostentado en el

partido Encuentro Nacional (EN), misivas que fueron aplicadas por este Departamento mediante oficio n.º DRPP-0227-2023 del día trece de enero del presente año. En ese mismo acto el señor Rojas Donato aportó las cartas de aceptación originales de los señores Jesús Campos Mena y Ramón Mora Garita.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTON ATENAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603010252	PATRICIA MORA GARITA	PRESIDENTE PROPIETARIO
108350022	CRISTHIAN HERRERA HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
118230989	HAZEL DAYAN CALDERON FUENTES	TESORERO PROPIETARIO
118470391	JOSHUA JOSE MORA GARITA	PRESIDENTE SUPLENTE
602870896	LUZ MERY MORA GARITA	SECRETARIO SUPLENTE
203830249	JESUS MARIA CAMPOS MENA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
102630939	DORA GARITA RETANA	FISCAL PROPIETARIO
602400803	RAMON MORA GARITA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108350022	CRISTHIAN HERRERA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118230989	HAZEL DAYAN CALDERON FUENTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
118470391	JOSHUA JOSE MORA GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602870896	LUZ MERY MORA GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603010252	PATRICIA MORA GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero  
Ref nº: S (2902, 2941-2022) (0370-2023)